

SECRETARIA. Agustín Codazzi- 21 de julio del 2020, en la fecha Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo de menor cuantía para informarle que verificado el reparto en la fecha le correspondió a este Juzgado conocer de la misma, para su competencia y fines pertinentes.

JULIO CESAR BARRIOS RADA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR.

j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. EN CONTRA DE NELSON BUELVAS CARMONA, RADICADO N° 200134089001-2020-00057-00.

Agustín Codazzi, Cesar – Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI -CESAR

RESUELVE:

Librar orden de pago por la Vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de NELSON BUELVAS CARMONA, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. representado legalmente por JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, igualmente mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.948.068.00), correspondiente al valor del capital pendiente de pago de la obligación contenida en el pagare No. **359039498**.

2º.- Por concepto de intereses moratorios por cada día de retardo contados desde el día 16 de Septiembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

3º.- Por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$25.372.514.00), correspondiente al valor del capital pendiente de pago de la obligación contenida en el pagare No. **454374542**.

4º.- Por concepto de intereses moratorios por cada día de retardo contados desde el día 30 de Julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

5º.- Por la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$23.918.347.00), correspondiente al valor del capital pendiente de pago de la obligación contenida en el pagare No. **77167449**.

6º.- Por concepto de intereses moratorios por cada día de retardo contados desde el día 10 de Marzo de 2020, a la tasa máxima legal permitida, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

3º.- Por las costas que se causen en este proceso.

Notifíquese personalmente al demandado el presente proveído o de acuerdo con el artículo 291 y SS del Código General del Proceso.

Reconózcase a la Doctora GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS, como apoderada judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A. en los términos expresados en el memorial poder conferido.

COPÍESE, RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez

